



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 2328/18

Expte. N° 203/2018

Buenos Aires, 15 de Agosto, 2018

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de equipamiento de telefonía IP con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

Considerando:

Que por resolución P n° 759/2018 (conf. fs. 82) la Dirección de Administración convocó la licitación pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 26 y 27 de abril de 2018 (conf. fs. 85 y 117), acompañándose a fs. 121/404 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como a fs. 405 el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 434 la Dirección de Administración informa que la firma "AMERICANTEC S.R.L." ha sido pasible de penalidades mediante resolución D.A. n° 2878/2016 (conf. fs. 431) en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y mediante resolución S.A.G. n° 02/2018 (conf. fs. 433) en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que a fs. 467 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 150/18, la que asimismo -en virtud de la observación presentada por la firma Hand Cell S.A. a fs. 471/474- toma nueva intervención y, luego del

informe técnico de fs. 476/477, se expide tal como consta a fs. 478, indicando que no corresponde considerar la misma.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78º) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que la Dirección de Administración efectuó a fs. 78 y 470 la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2018.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55º del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta n° 6 “AMERICANTEC S.R.L.” por haber sido pasible de penalidades.

2º) Desestimar la oferta n° 2 “HAND CELL S.A.”, n° 6 “AMERICANTEC S.R.L.” y la oferta n° 7 “TECHNOLOGY BUREAU S.A.” por no ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

3º) Desestimar la oferta n° 9 “ZETTALAN S.A.” por no cumplir con lo prescripto en el artículo 61º inciso 34, apartado g) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 -forma de la garantía- y por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado -artículo 7º de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones-.

4º) Adjudicar la adquisición de equipamiento de telefonía IP con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen





Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N°

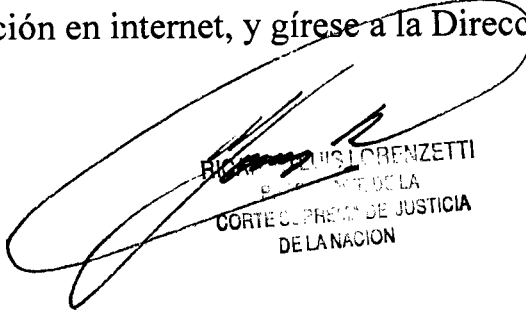
Expte. N° 203/2018

Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- a la oferta n° 1 "SYSTEMSCORP S.A." -por menor precio admisible, y equitativo- el renglón 1 por la suma total de pesos doscientos quince mil doscientos once (\$ 215.211,00.-), en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 122/169.

5°) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-27-00-00-01-0002-4-3-4-00000-1-1.1 del ejercicio financiero 2018, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MFL


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION